



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

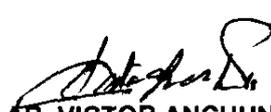
## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA LUKMAR S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía LUKMAR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil el 12 de septiembre de 2013, aprobada mediante resolución SC.IJ.DJC.G.13.0006053 del 16 de octubre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 24 de octubre de 2013.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía LUKMAR S.A. de la ciudad Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 14 de octubre de 2016 ante la Notaría Única del cantón Salitre, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0000047** de **- 9 ENE 2017**.
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0000047** el **- 9 ENE 2017** ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía LUKMAR S.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior."

  
MFAC/AMR/MGC

Guayaquil, **9 ENE 2017**

  
**AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**  
**INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**

9-01-17